



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO **Nº 124-2007-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2007, en la Estación Orden del Día, el pedido del Regidor Provincial José Bustamante Salazar, relacionado a la Ampliación de Red de Electrificación del CC. PP. San Valentín y AA.VV. El Mirador.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su Artículo 40º - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Señor Alcalde autoriza el Uso de la Palabra a un representante del sector del CC.PP. San Valentín y AA.VV. El Mirador quien manifiesta que al existir una red de electrificación para los pobladores de Manuel Bustamante es que se ven en la necesidad de solicitar la Ampliación de Red eléctrica que beneficiará a dichos sectores.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que actualmente existe un presupuesto de S/. 190,000.00 donde dice exclusivamente para Manuel Bustamante y, que cuando se ha evaluado con las partes plantean que ellos necesitan primero el estudio, están constituido, tienen documentación y tienen aprobación de su Habilitación Urbana y el problema de los pobladores del El Mirador y San Valentín es que ellos están en proceso de regularización por lo que concluyen que al realizar dicha ampliación se interrumpiría el avance demostrado.

Que, después de las intervenciones y deliberaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º, 17º, 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas para que en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal procedan a la Evaluación Técnica y Legal el pedido de los moradores del CC.PP. San Valentín y AA.VV. El Mirador.

Dado en la casa Municipal a los Veintiséis días del mes de Noviembre del 2007.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.